



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente 05-00544635 por el cual el alumno Federico De Stefano, Matrícula N° 200015714-7, solicita la posibilidad de que se le permita rendir a la brevedad posible el examen final de la asignatura I.E.C.A ; y

CONSIDERANDO :

Que funda su pedido en la circunstancia de haber salido inscripto en el turno noche para rendir el examen final en vez de haber salido inscripto en el turno mañana que es el que le correspondía por inscripción ;

Manifiesta que cuando se presentó a rendir en el horario de la noche no pudo hacerlo por negativa del profesor encargado a recepcionarle el examen por no corresponder al grupo a su cargo ;

Que de la solicitud presentada por el interesado se ha corrido vista a la Profesora Encargado de la Cátedra "A" de I.E.C.A., Ab. María Teresa Piñero, quien considera que no debe hacerse lugar a lo solicitado ya que el solicitante no tomó los mínimos recaudos del caso para verificar el momento de la recepción de su examen y no surge de los actuados error alguno de la administración. Agrega que dar curso a tal solicitud constituiría un grave antecedente para las cátedras de esta Facultad ya que los docentes se verían obligados a constituir mesas de exámenes especiales cuando los alumnos no cumplieran con las mínimas previsiones que hacen a su actuación académica o actuara con picardía o malicia induciendo a error o imputando error administrativo ;

Que a fs. 8 corre el informe de la Oficina Despacho de Alumnos que ratifica lo expresado por la Ab. Piñero en cuanto a la mecánica de inscripción de los alumnos para rendir exámenes ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 9 aconseja no hacer lugar a lo solicitado ;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad ;

Por ello :

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :

Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el alumno **FEDERICO DE STEFANO**, Matrícula N° 200015714-7, por los motivos indicados supra y en consecuencia no concederle la constitución de una mesa examinadora especial para la recepción del examen de la asignatura I.E.C.A

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia, y pase a la Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 217/00.-